Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 291, que designa con el nombre de "Josefa Medina" la escuela Primaria Urbana de Postrer Río del Municipio de La Descubierta.

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 291

CONSIDERANDO: Que la señora Josefa Medina nació en la municipalidad de Postrer Río, allá por el año 1888, siendo la primera mujer de dicha localidad que aprendiera a leer y escribir correctamente;

CONSIDERANDO: Que desde el feliz momento que nuestra meritoria compatriota logró el dominio del alfabeto, se consagró en cuerpo y alma a enseñar a sus conciudadanos, llegando a ser numerosa la cantidad de personas alfabetizadas por ella;

CONSIDERANDO: Que la señora Josefa Medina no se conformó con su auto-educación y la enseñanza del alfabeto que prodigara a sus coetáneos, sino que practicó el bien a manos llenas manteniendo una conducta intachable y ejemplarizadora frente a las generaciones que le tocó educar;

VISTA la Ley Nº 2439, de fecha 4 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, de fecha 8 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de JOSEFA MEDINA, la Escuela Primaria Urbana de Postrer Río, del Municipio de La Descubierta.

PARRAFO: La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos queda encargada del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 292, que aprueba la Vigesimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 29 de enero de 1976.
(G. O. Nº 9394, del 25 de marzo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 292

VISTOS los incisos 13 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana Núm. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley Nº 50, del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Vigésimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 29 de enero de 1976. mediante la cual dicho Organismo autorizó la obtención de dos préstamos por un